

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

SANTA ROSA, '17 OCT 2017

VISTO:

El Expediente N° 5571/17, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCION - DIRECCION DE RECURSOS NATURALES - S/ PROYECTO DE DISPOSICION QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION ASESORA HONORARIA DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL SOBRE FAUNA SILVESTRE Y SU AMBIENTE"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley N° 1194 y el artículo 61 del Decreto N° 2218/94 designan como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1194 -Conservación de la Fauna Silvestre- a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción, a través de la Dirección de Recursos Naturales;

Que el artículo 41 de la Ley N° 1194 crea la Comisión Asesora Honoraria del Poder Ejecutivo Provincial sobre fauna silvestre y su ambiente;

Que dicho artículo establece que la mencionada Comisión estará integrada por representantes de la actividad científica, cultural, de caza y pesca deportiva, turística, producción agropecuaria, de entidades conservacionistas y otros que el Poder Ejecutivo considera conveniente incorporar;

Que resulta necesario reglamentar el funcionamiento de la Comisión Asesora Honoraria del Poder Ejecutivo sobre Fauna Silvestre y su Ambiente (CAF) como también incorporar a su integración nuevos organismos y entidades;

Que ha tomado intervención la Delegación de la Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante el Ministerio de la Producción y la Asesoría Letrada de Gobierno;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase el Reglamento de funcionamiento e integración de la "Comisión Asesora Honoraria del Poder Ejecutivo Provincial sobre Fauna Silvestre y su Ambiente", creada por el artículo 41 de la Ley N° 1194, el cual como



Handwritten signatures and stamps, including a stamp that reads 'S.G.G.' and various scribbles.

//.-

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//2.-

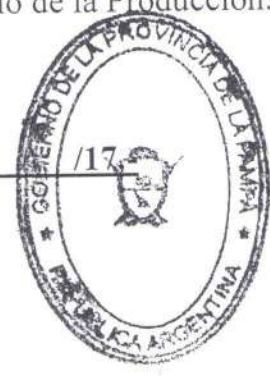
Anexo forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Desarrollo Social, de Educación, de la Producción y de Desarrollo Territorial.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción.-

DECRETO N° 3571

aag



[Signature]
Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Signature]
Dr. RICARDO HORACIO MORALEJO
MINISTRO DE LA PRODUCCION
[Signature]
Abog. DANIEL PABLO BENSUSAN
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

[Signature]
Prof. MARIA CRISTINA GARELLO
MINISTRA DE EDUCACION

[Signature]
Prof. CARLOS MARTIN BORTHURY
MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL

[Signature]
FERNANDA ESTEFANIA ALONSO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
Dr. JUAN CARLOS TIERNO
MINISTRO DE SEGURIDAD

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO E INTEGRACION DE LA COMISIÓN ASESORA HONORARIA DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL SOBRE FAUNA SILVESTRE Y SU AMBIENTE

Artículo 1°.- La "Comisión Asesora Honoraria del Poder Ejecutivo Provincial sobre Fauna Silvestre y su Ambiente" (CAF) tendrá carácter de órgano consultivo de la Autoridad de Aplicación en materia de fauna silvestre y ambiente. Sus miembros desempeñaran funciones con carácter honorario.

Artículo 2°.- La "Comisión Asesora Honoraria del Poder Ejecutivo Provincial sobre Fauna Silvestre y su Ambiente" (CAF) emitirá sus dictámenes previa deliberación. El extracto de sus deliberaciones se consignará en las Actas respectivas, las que se remitirán en copia a la Autoridad de Aplicación acompañando dichos dictámenes.

Artículo 3°.- Los dictámenes de la Comisión no son vinculantes, resultando improcedente respecto de los mismos, la interposición de reclamos o recursos administrativos. Se numerarán correlativa y anualmente indicando motivo de la consulta, extracto de la fundamentación y firma de los miembros presentes.

Artículo 4°.- Las solicitudes de asesoramiento serán remitidas a consideración de la Comisión expresando claramente el objeto de análisis y adjuntando toda la información que coadyuve ese fin, quedando facultada a tomar cuanta medida resulte conducente para fundar la opinión solicitada.

Artículo 5°.- La "Comisión Asesora Honoraria del Poder Ejecutivo sobre Fauna Silvestre y su Ambiente" estará integrada por UN (1) representante de cada uno de los siguientes organismos y entidades:

- a) Ministerio de la Producción,
- b) Secretaría de Asuntos Municipales,
- c) Subsecretaría de Ambiente,
- d) Secretaría de Cultura,
- e) Subsecretaría de Turismo,
- f) Dirección General de Defensa Civil,
- g) Policía de la provincia de La Pampa,
- h) Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam)
- i) Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam)
- j) Colegio Médico Veterinario de La Pampa (COLVet)
- k) Colegio de Ingenieros Agrónomos de La Pampa (CIALP)
- l) Consejo Profesional de Ciencias Naturales de La Pampa (COPROCNA)
- m) Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

//.-

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//3.-

- n) Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA)
- o) Sociedad Rural Argentina (SRA),
- p) Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (CARBAP)
- q) Confederación Intercooperativa Agropecuaria Limitada (CONINAGRO)
- r) Federación Agraria Argentina (FAA),
- s) Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola (AACREA)
- t) Instituciones relacionadas con cazadores y pescadores que al efecto convoque la Autoridad de Aplicación, las que deberán estar al día con sus obligaciones de cumplimiento obligatorio por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.
- u) Organizaciones No Gubernamentales vinculadas con los recursos naturales que al efecto convoque la Autoridad de Aplicación.

Cuando el caso lo requiera, podrán participar otros organismos o entidades específicas a requerimiento de la Comisión previo acuerdo de la Autoridad de Aplicación.



Artículo 6°.- La "Comisión Asesora Honoraria del Poder Ejecutivo Provincial sobre Fauna Silvestre y su Ambiente" (CAF) estará presidida por la Autoridad de Aplicación. Cada uno de los organismos integrantes designará UN (1) representante titular y UNO (1) suplente.

Artículo 7°.- Cada representante será designado en forma anual por los organismos integrantes, pudiendo a su vez designar colaboradores o miembros adjuntos que actúen conjuntamente con él, por considerar su trabajo, conocimiento y especialidad de su interés.

Artículo 8°.- Anualmente cada organismo informará a la Dirección de Recursos Naturales los cambios efectuados en sus representantes. De no hacerlo se considerara que continúan en sus mandatos los representantes del ejercicio anterior.

Artículo 9°.- La Comisión en primera convocatoria, sesionará válidamente con la mitad más uno de los miembros que la componen. En caso de no alcanzar este número, se convocará a una segunda reunión a fin de tratar el mismo temario donde la "Comisión Asesora Honoraria del Poder Ejecutivo Provincial sobre Fauna Silvestre y su Ambiente" (CAF) sesionara válidamente con los miembros presentes.

S.G.G.

Artículo 10.- La "Comisión Asesora Honoraria del Poder Ejecutivo Provincial sobre Fauna Silvestre y su Ambiente" (CAF) se reunirá en sesiones ordinarias e informativas de sus miembros con una antelación de por lo menos DIEZ (10) días a la fecha estipulada para realizar la reunión o sesión. En aquellos casos en

[Handwritten signatures and scribbles]

//.-

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//4.-

que la Autoridad de Aplicación o alguna de las instituciones integrantes lo soliciten, podrá convocarse a una sesión extraordinaria con una antelación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas a fin de tratar algún tema o situación particular.

Artículo 11.- Las cuestiones no previstas expresamente en la presente Reglamentación, serán resueltas por consenso de los miembros integrantes de la Comisión.

ANEXO DECRETO N° 3571
aag



Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. RICARDO HORACIO MORALEJO
MINISTRO DE LA PRODUCCION

Prof. CARLOS MARTIN BORTHERY
MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL

Abog. DANIEL PABLO BENSUSAN
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Prof. MARIA CRISTINA GARELLO
MINISTRA DE EDUCACION

JUAN CARLOS TIERNO
MINISTRO DE SEGURIDAD